



2°. Los originales de las Normas Técnicas señaladas en el punto 1° permanecerán en poder del Departamento de Salud Ambiental de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, para todos los efectos a que haya lugar.

Copias de las mismas se mantendrán en todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y en el Instituto de Salud Pública de Chile, para efectos de su consulta o fotocopia por los interesados.

3°. Todos los laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias, deberán sujetarse a las normas técnicas que por este acto se aprueban para efectos de las metodologías de medición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto supremo N° 2.467 de 1993, del Ministerio de Salud.

Anótese y comuníquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 1.411 de 25-08-2010.- Saluda atentamente a Ud. María Soledad Carvallo Holtz, Subsecretaria de Salud Pública Subrogante.

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

ESTABLECEN NUEVO ORDEN DE SUBROGAN- CIA AL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Núm. 370 exento.- Santiago, 28 de septiembre de 2010.- Vistos: El Ordinario N° 1463, del 02.09.2010, del Servicio de Salud Metropolitano Sur; lo dispuesto en el artículo 81° del DFL 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; lo señalado en el N° 22 del artículo 1° del D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24° y 32° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1°. Establécese que a contar del 31 de agosto de 2010 el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
D. Luis Leiva Peña, Director del Hospital Barros Luco Trudeau.

Segundo Orden de Subrogancia
D. Juan Toso Loyola, Director Hospital El Pino.

Tercer Orden de Subrogancia
D. Claudio Farah Meza, Director Hospital Enfermedades Infecciosas.

2°. Declárase que el Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 370 de 28-09-2010.- Saluda atentamente a Ud., María Soledad Carvallo Holtz, Subsecretaria de Salud Pública Subrogante.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PA- RIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 227.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0582/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³
Gasolina Automotriz	513,0	586,3	659,5	578,31
Kerosene Doméstico	532,2	608,3	684,3	609,63
Petróleo Diesel	534,3	610,7	687,0	616,32
Petróleo Combustible	404,8	462,7	520,5	453,61
Gas Licuado	317,8	363,2	408,6	368,00

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 11 de octubre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TERCER LLAMADO 2010 A POSTULACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRO- YECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODA- LIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIEN- DAS SOCIALES, Y FIJA EL MONTO DE RE- CURSOS DISPONIBLES Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA REGIÓN

(Resolución)

Santiago, 6 de octubre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.324 exenta.- Visto:

1. Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, especialmente la definición de Condominios de Viviendas Sociales, de su Artículo Transitorio que incluye en esta definición a los conjuntos de viviendas preexistentes calificados como sociales a la entrada en vigencia de dicha ley y a los ejecutados por los SERVIU y sus antecesores legales.

2. El DS N° 255 de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el capítulo Segundo.

3. La resolución exenta N° 8.820, de fecha 10 diciembre de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios

habitationales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención de Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

4. La resolución exenta N° 214 (V. y U.), de 2010, que llama a postulación nacional para el mes de febrero de 2010, para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales.

5. La resolución exenta N° 923 (V. y U.), de 2010, que modifica la resolución exenta señalada en el Visto anterior, en cuanto a no seleccionar proyectos en la Región Metropolitana en el 1° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales, correspondiente al mes de febrero de 2010.

6. La resolución exenta N° 3.257 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de mayo de 2010, publicada en el Diario Oficial el 31 de mayo de 2010 y sus modificaciones, que realiza el segundo llamado a postulación nacional para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales, y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa.

7. La resolución exenta N° 3.889 (V. y U.), de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3.257 (V. y U.), de 2010, reemplazando en el Resuelto 1 la locución "hasta el 30 de junio de 2010, por la expresión "hasta el 15 de julio de 2010", dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda, de conformidad con las disposiciones del Capítulo Segundo del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, para proyectos que cuenten con Calificación de la Comisión Técnica Evaluadora hasta el día 9 de noviembre de 2010. El proceso de habilidades en el sistema RUKAN se desarrollará los días 12 y 13 de noviembre.

2. Los recursos asignados por Región del país para la selección de los proyectos postulantes en los concursos establecidos en el resuelto número 1 de esta resolución se distribuyen regionalmente, según el siguiente cuadro:

REGIÓN	Recursos del llamado UF
ARICA Y PARINACOTA	2.400
TARAPACÁ	6.055
ANTOFAGASTA	10.451
ATACAMA	5.001
COQUIMBO	12.000
VALPARAÍSO	11.846
L.B. O'HIGGINS	3.953
MAULE	16.677
BÍO BÍO	22.070
ARAUCANÍA	18.135
DE LOS RÍOS	7.406
DE LOS LAGOS	14.894
AYSÉN	5.353
MAGALLANES	7.795
METROPOLITANA	27.969
TOTAL	172.005